

**CONVENIO DE COOPERACION, ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DEL PARAGUAY PARA LA INCLUSIÓN LABORAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.**-----

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, concurren el **Diputado Nacional Orlando Gabriel Arévalo Zielanko**, en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **JEM**, con domicilio en la calle 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de Asunción; y la **Sra. Renate Müller de Paredes**, en su carácter de Tesorera, quien fuera designada en la Sesión de la Comisión Directiva, para suscribir el presente Convenio, en representación de la **ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN DEL PARAGUAY**, en adelante **ASIDOWN**, entidad con Personería Jurídica reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 16.867 del 15 de abril de 1.997, e inscrita en la Dirección General de Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 310 al folio 3.287 y sgtes., de fecha 18 de abril de 1.997, con domicilio en la calle Del Maestro N° 2590 esq. Emeterio Miranda, de Asunción, quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación, regulado de acuerdo a los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

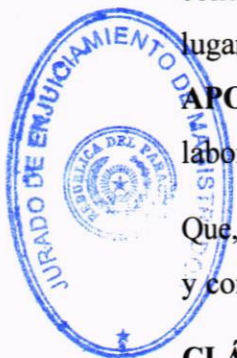
EL **JEM**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3585/2008 QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 4° y 6° DE LA LEY N° 2479/04 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS", realiza los procedimientos para la incorporación de Personas con discapacidad, en particular de Personas con **SINDROME DE DOWN**, en adelante **PSD**.

LA **ASIDOWN**, en el marco de sus objetivos de bregar por el ejercicio de los derechos de las personas portadoras de Síndrome de Down, de ser insertados laboralmente en las mejores condiciones posibles para un adecuado desempeño en las labores que se le encomienden en el lugar de trabajo, tiene en marcha un programa de inserción laboral denominado **EMPLEO CON APOYO**, para las personas con **SÍNDROME DE DOWN**, que accedan a un puesto o cargo laboral, en el sector público o privado.

Que, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto, dar apoyo a las PSD, que hayan accedido por concurso público o en forma directa, como personal contratado o funcionario nombrado en el **JEM** o que en el futuro se presente a nuevos llamados.



## CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE EJECUCIÓN

El presente Convenio, se ejecutará de la siguiente forma:

1. Realizado el llamado por concurso público de oposición, o resuelta la contratación directa de **PSD**, todos los postulantes para los cargos en concurso que sean portadoras de **Síndrome de Down**, serán acompañados por una profesional psicóloga o psicopedagoga de la **ASIDOWN**, denominado en adelante **FACILITADOR LABORAL** durante el proceso de selección. La labor del **FACILITADOR LABORAL**, será la de presenciar las entrevistas, sin intervenir en el desarrollo de las mismas, salvo la de formular las aclaraciones realizadas por los funcionarios del **JEM** encargados del proceso de selección.
2. De resultar seleccionados para ocupar los cargos en llamado, el **FACILITADOR LABORAL** de **ASIDOWN**, a fin de facilitar su buen relacionamiento y desempeño, acompañará al funcionario seleccionado y realizará las siguientes actividades:
  - Visitas al lugar de asignación de puesto de trabajo.
  - Participar de la presentación y descripción de las tareas a realizar, por la Persona con Síndrome de Down.
3. **EL FACILITADOR LABORAL** asignado por la **ASIDOWN**, brindará orientaciones a las personas que estarán en relación más directa con la **PSD**, ya sea como jefe, o compañeros de tareas, respecto al trato y particularidades de cada persona con Síndrome de Down que se incorpore, a fin de desterrar mitos, o creencias erróneas sobre las mismas, y facilitar la adecuada inserción laboral.
4. La **ASIDOWN**, en base a las informaciones brindadas por sus superiores y compañeros de trabajo y la Dirección General de Talento Humano, relativas a las labores que deben desarrollar las personas con Síndrome de Down, contratadas o nombradas en el **JEM** realizarán con su profesional, tareas de refuerzo en horas que no coincidan con los días y horas de trabajo que debe cumplir la **PSD**. Este refuerzo, se realizará en el local de la **ASIDOWN**.  
**EL FACILITADOR LABORAL**, propuesto por la **ASIDOWN**, deberá visitar por lo menos una vez a la semana, o más si el caso lo requiera, el lugar donde se encuentra trabajando la persona con síndrome de Down, incorporada laboralmente, a fin de ir controlando y evaluando el avance de la inclusión, y recibir las inquietudes, consultas o problemas a resolver que se presente en el desempeño y trato diario entre la **PSD** y sus superiores y compañeros.

La realización de las visitas, no podrá ser obstaculizada por ningún funcionario del **JEM**, salvo caso de fuerza mayor, derivada de cuestiones ajenas al ámbito estrictamente laboral de las **PSD**, como ser huelgas, manifestaciones frente a la sede del **JEM** u otras similares, que alteren el normal desarrollo de las actividades de la institución.

